



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD
OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE
DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE CON CORTE A
31/12/2022

Marzo 2023



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION.....	3
1. GENERALIDADES.....	4
1.1. Objetivo General	4
1.2. Objetivos Específicos	4
1.3. Criterios del Informe	4
1.4. Información Solicitada para el Seguimiento	5
2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	5
2.1. Cantidad de Equipos de Cómputo.	5
2.2. Licencias de Software.	6
2.3. Mecanismos de control para el cumplimiento de los Derechos de Autor. ..	9
2.3.1. Control mediante Políticas Internas	9
2.3.2. Control mediante Obligaciones Contractuales.....	11
2.3.3. Controles Automáticos.....	13
2.4. Destino final que se da al software dado de baja.....	15
3. RIESGOS Y CONTROLES.....	16
4. CONCLUSIONES	17



PRESENTACION

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Evaluación y Seguimiento*” y de conformidad con lo señalado en la Directiva Presidencial 02 de 2002, relacionada con “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)”, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno expidió la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006; mediante la cual solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”

Con posterioridad la Dirección Nacional de Derechos de Autor profirió la Circular 17 del 1° de junio de 2011, en la que se estableció las condiciones para el recibo y reporte de la información sobre el licenciamiento del software de la entidad, del año inmediatamente anterior, a través del aplicativo disponible en la página www.derechodeautor.gov.co, a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año.

La Oficina de Control Interno en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento realizó la verificación del cumplimiento de la normatividad relacionada con el licenciamiento de software para la vigencia de 2022 en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, actividad incluida dentro del Plan Anual de Auditorías aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la presente vigencia.

1. GENERALIDADES

1.1. Objetivo General

Constatar el cumplimiento, por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de la normatividad para la protección de los Derechos de Autor sobre uso de software, para lo correspondiente a la vigencia 2022.

1.2. Objetivos Específicos

- A. Identificar el número de equipos de cómputo con los que cuenta el IDRD.
- B. Identificar el software que utiliza el Instituto y si se cuenta con el licenciamiento respectivo para su uso en los equipos informáticos que son propiedad del IDRD.
- C. Verificar los controles procedimentales y automáticos establecidos para la protección de los derechos de autor que se utilizan para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Derechos de Autor sobre software en el IDRD.
- D. Identificar si el IDRD cuenta con lineamientos respecto al destino final que se le debe dar al software.

1.3. Criterios del Informe

De acuerdo con el objetivo del presente informe los criterios sujetos a verificación son:

- A. Los equipos de cómputo del IDRD, deben contar con las licencias que permitan la instalación y/o uso de software para el desarrollo de sus actividades.
- B. El software adquirido por el IDRD debe estar respaldado por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.
- C. El IDRD debe contar con controles para impedir la instalación y/o el uso en los equipos de cómputo de propiedad del Instituto, respecto a programas de computador que no cuenten con la licencia o permiso para su uso

D. El IDRD debe contar con lineamientos para establecer cuál es el destino final del software que es dado de baja.

1.4. Información Solicitada para el Seguimiento

Mediante el memorando No. 20231500053833, se requirió información a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre el uso legal de Software en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD para lo correspondiente a la vigencia 2022.

La Subdirección Administrativa y Financiera, dio respuesta al requerimiento de información, mediante el memorando No. 20233000076943, del cual se extrajo los datos, para efectuar el presente seguimiento por parte de la OCI.

2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

2.1. Cantidad de Equipos de Cómputo.

Teniendo de presente los datos allegados por parte de la SAF, por parte de la OCI se procedió a la verificación de la información, a efectos de identificar el número de equipos de cómputo con los que cuenta el IDRD en su inventario.

En el desarrollo de análisis de los datos reportados, se detallan el listado de equipos informáticos (Computadores, Escáneres, monitores, video proyectores) por lo que se hizo necesario la exclusión de elementos de cómputo que tengan software embebido¹, a fin de centrarse en los equipos de procesamiento de información, resultado de la operación se observó lo siguiente:

Tabla No. 1 - Número de Equipos de Cómputo del IDRD

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
COMPUTADOR APPLE	17
COMPUTADOR PORTATIL	78
EQUIPO DE COMPUTO	866
IPAD	5

¹ El software embebido es la combinación de software y hardware en un solo paquete que hacen los fabricantes. Es el software de cómputos creado específicamente para máquinas que generalmente no consideramos computadoras, pero que usan software para funcionar.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
SERVIDOR	62
TOTAL	1028

Fuente: Información Suministrada por la SAF - Memorando No. 20233000076943

2.2. Licencias de Software.

A partir de la información reportada por la Subdirección Administrativa y Financiera, se hizo mención del siguiente software que tiene el IDRD en su haber:

Tabla No. 2 - Inventario de Software

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DE SOFTWARE	No. IDENTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO ACTIVOS DEL IDRD	MODALIDAD DE USO DEL SOFTWARE	CANTIDAD DE LICENCIAS ADQUIRIDAS
Licencias Antivirus	--	Licencia de Uso	1000
Suite de Seguridad	--	Licencia de Uso	50
Suite de Seguridad - WEB	--	Licencia de Uso	150
Autodesk- AutoCAD	--	Licencia de Uso	7
Autodesk - Revit	--	Licencia de Uso	2
Autodesk Inventor	--	Licencia de Uso	1
Adobe Creative Cloud	--	Licencia de Uso	8
Software Escritorio Remoto	--	Licencia de Uso	2
Send Grid - Correo Electrónico	--	Licencia de Uso (Suscripción)	1
Lucidchart Team - diagramación	--	Licencia de Uso (Suscripción)	1
Software de Desarrollo	--	Licencia de Uso (Suscripción)	1
Software Desarrollo Base de datos de conexión múltiple	--	Licencia de Uso (Suscripción)	4
Powtoon Pro	--	Licencia de Uso (Suscripción)	1
Software programación Apple	--	Licencia de Uso (Suscripción)	1

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DE SOFTWARE	No. IDENTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO ACTIVOS DEL IDRD	MODALIDAD DE USO DEL SOFTWARE	CANTIDAD DE LICENCIAS ADQUIRIDAS
Cliente Terminal	--	Licencia de Uso (Suscripción)	1
Software de Seguridad	--	Licencia de Uso (Suscripción)	1
Microsoft Project	44737, 44738, 44739, 44740	Licencia de Uso	4
TOAD for Oracle	44741, 44742	Licencia de Uso	2
SAP Crystal	44745, 44746, 44747	Licencia de Uso	3
FastReport	44748	Licencia de Uso	1
Microsoft Office 365Pro	--	Licencia de Uso	700
Seven y Kactus	28975, 28976	Licencia de Uso	2
Oracle	29746	Licencia de Uso	1
Software para copias de seguridad	--	Licencia de Uso	1
Software administracion Máquinas Virtuales	--	Licencia de Uso (Suscripción)	1
Software de Virtualización	--	Licencia de Uso	6
Software Control Integral de Obras	--	Licencia de Uso	33
ArcGIS	--	Licencia de Uso	1
ArcGIS Secondary	--	Licencia de Uso	2
ArcGIS Concurrent Primary	--	Licencia de Uso	1
ArcGIS Geostatistical Analyst for Desktop	--	Licencia de Uso	1
G-Suite	--	Licencia de Uso	1800
SIM - Sistema de Información Misional	43981	Derecho patrimonial	1

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DE SOFTWARE	No. IDENTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO ACTIVOS DEL IDRD	MODALIDAD DE USO DEL SOFTWARE	CANTIDAD DE LICENCIAS ADQUIRIDAS
Sistema de Gestión Documental - Orfeo	--	Software libre	1
GLIP (Mesa de Ayuda)	--	Software libre	1
OTRS (Mesa de Ayuda)	--	Software libre	1
Sistema de Gestión de Calidad - Isolucion	34821, 37383	Licencia de Uso	136
Microsoft Visio	31028	Licencia de Uso	1
Software Análisis Biometrico	39576	Licencia de Uso	1
CarioPoint	41150	Licencia de Uso	1
Czprinter	51358	Licencia de Uso	1
Architect	51359, 51360	Licencia de Uso	2

Fuente: Información Suministrada por la SAF - Memorando No. 20233000076943

De acuerdo a la información suministrada por parte de la SAF, se indicó que respecto del sistema operativo, los equipos de cómputo utilizados por el IDRD se hacen mediante esquema de licenciamiento mediante “*Original Equipment Manufacturer*” - OEM (Fabricante de Equipo Original)

De otra parte, la SAF indicó que el Sistema de Información Misional - SIM es un software desarrollado a la medida (desarrollo propio), el cual se encuentra valorado y registrado dentro de los activos del Instituto (*Memorando No. 20193500537953*)

Por parte de la SAF se relacionó que en software con licencia de uso (suscripción), el cual tiene cobertura del software toda la vigencia de 2023 y en algunos casos hasta el 2024.

2.3. Mecanismos de control para el cumplimiento de los Derechos de Autor.

Según la información proporcionada por la Subdirección Administrativa y Financiera, se ha informado que el Instituto cuenta con controles establecidos para cumplir con la normativa de derechos de autor.

2.3.1. Control mediante Políticas Internas

De acuerdo a la información remitida por parte de la SAF, se observó que en el Manual de Políticas de Seguridad Digital y de la Información² del IDRD (Versión 3) el numeral 4.13.1 “*Instalación de Software en Sistemas Operativos*” (Pág. 29) se hace mención que la instalación de software solo está autorizada de manera exclusiva para el personal de soporte del área de sistemas de Instituto, así mismo se requiere de contar con la licencia para su uso legal, tal como se relaciona a continuación:

“4.13.1. Instalación de software en sistemas operativos

El proceso de instalación y desinstalación de software está autorizado exclusivamente al personal de soporte del Área de Sistemas. Por lo tanto, a cualquier otro servidor público o contratista no le es permitido realizar esta labor.

Para la instalación de software se deben seguir las siguientes directrices:

- El software propietario debe contar con su respectiva licencia y en el caso del software libre debe estar permitido el uso comercial.*
 - El instalador debe ser descargado de la página oficial del fabricante.*
 - Debe verificarse la integridad del archivo por medio de la comprobación de códigos hash (siempre que el fabricante proporcione esta información).²*
- (Subrayado por la OCI)*

De otra parte en el Numeral 4.17.2.5 (Pág.33) del Manual de Políticas de Seguridad Digital, se determina el deber por parte de las áreas del IDRD, respecto de verificación de la existencia de licenciamiento para el uso de software, tal como se hace mención expresa:

“4.17.2.5. Desarrollo contratado externamente

Las áreas y/o dependencias deben asegurarse (sic) que los sistemas de información adquiridos o desarrollados por terceros,

² https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/t_2_normatividad/2022-05/politicas_de_seguridad_digital_y_de_la_informacion_0.pdf

cuenten con un acuerdo de licenciamiento en el cual se especifiquen las condiciones de uso del software y los derechos de propiedad intelectual.”

Así mismo en el acápite de Cumplimiento de Requisitos Legales y Contractuales, se establece en el numeral 4.21.2 (Pág. 37) - “*Derechos de Propiedad Intelectual*” lo referente a los deberes por parte de funcionarios y colaboradores del IDRD, respecto al cumplimiento del derecho de autor en los equipos de cómputo que son propiedad del Instituto.

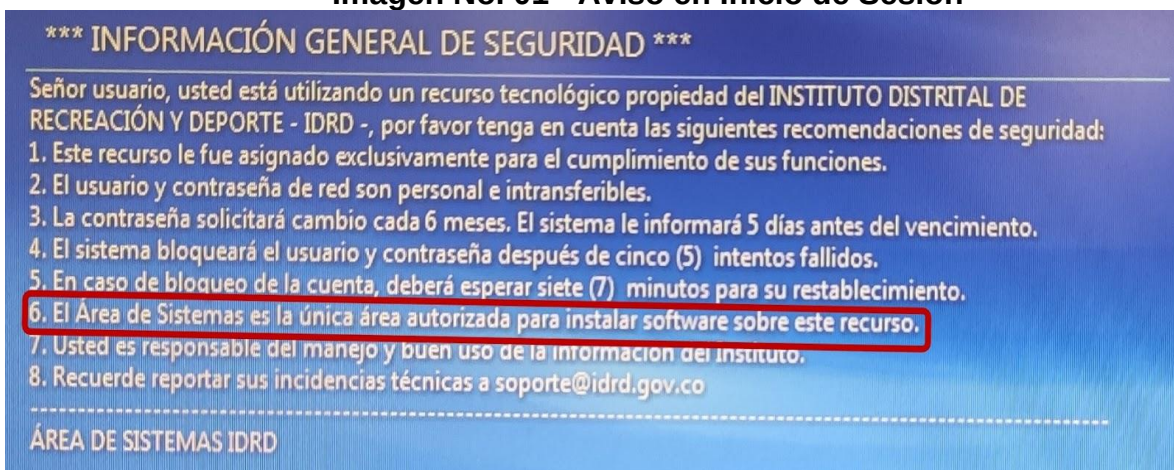
“4.21.2. Derechos de propiedad intelectual

Los funcionarios o contratistas no deben instalar software o sistemas de información en sus estaciones de trabajo o equipos portátiles suministrados para el desarrollo de sus funciones.

Los usuarios deben cumplir con las leyes de derechos de autor y acuerdos de licenciamiento de software. Es ilegal duplicar software o su documentación sin la autorización del propietario de los derechos de autor y, su reproducción no autorizada es una violación de ley; no obstante, el Área de Sistemas puede distribuir un número de copias de software bajo una licencia otorgada. (Subrayado por la OCI)

Aunado a lo anterior, en los equipos de cómputo del Instituto se presenta un aviso al inicio de sesión, el cual en su numeral séptimo hace mención que el software sólo podrá ser instalado por el área de sistemas del IDRD, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen No. 01 - Aviso en Inicio de Sesión



Fuente: Aviso Inicio de Sesión equipos de cómputo del IDRD.

2.3.2. Control mediante Obligaciones Contractuales

Se procedió por parte de la OCI a verificar las obligaciones establecidas para los contratistas en lo concerniente al respeto de derechos de autor, encontrando que en las obligaciones generales de los procesos contractuales se menciona lo siguiente:

“Obligaciones Generales:

(...)

6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero.”

Así mismo, en la cláusula décima segunda de los contratos verificados, se observó la referenciación de la normatividad aplicable:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993 o la norma que lo sustituya, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a EL IDRD.”

Con respecto a la adquisición de software, se verificó los contratos suscritos por parte del IDRD para la vigencia del 2022³, observándose los procesos contractuales relacionados con uso de software (IDRD-SAF-IP-049-2022⁴ y IDRD-CD-SG-2501-2022⁵), por lo cual se revisó por parte de la OCI, los documentos contractuales encontrando lo siguiente:

³ https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/t_3_contratacion/2023-02/base-de-ejecucion-contractual-idrd-2022-a-31-de-enero-2023.xlsx

⁴ Objeto Contractual: Renovar el licenciamiento, garantía y soporte de la plataforma de comunicaciones del instituto distrital de recreación y deporte -IDRD- soportada bajo el fabricante

⁵ Objeto Contractual: Contratar el licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico del módulo de presupuesto y licitaciones del software CIO vesta light - control integral de obras y tekhne para el IDRD.

- **Proceso Contractual - IDRD-SAF-IP-049-2022:** Se estableció requerimiento que certifique que el contratista es distribuidor autorizado por parte del fabricante.

Ahora bien, una vez revisados los documentos del contrato, se observó la certificación proferida por parte del fabricante, la cual da cuenta de la autorización del proveedor para la instalación del software, tal como se relaciona a continuación:

Imagen No. 02 - Certificación de Fabricante de Software

Referencia: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA IDRD-SAF-IP-049-2022

Estimados Señores:

Por la presente, y conforme a la relación contractual con Cisco Systems, Inc. ("Cisco") y en el marco del proyecto de referencia, nos dirigimos a ustedes con el fin de informales que, para la fecha de esta comunicación, Cisco mantiene suscritos contratos con BOYRA SA (el "Partner") desde 2003.

Para la fecha de esta comunicación, el Partner se encuentra certificado como Premier Integrator y / o Regular Try And Buy, contando con las especializaciones Networking Specialization Small Business Specialization Advanced Collaboration Architecture Specialization Collaboration SaaS Specialization y el Partner Designation Cisco Webex Calling Partner. BOYRA SA se encuentra autorizado a vender, instalar, soportar técnicamente y cumplir con la garantía de los productos de Cisco en todo el territorio de COLOMBIA.

En su carácter de Partner se encuentra autorizado para adquirir productos y servicios Cisco únicamente de Distribuidores Mayoristas Autorizados para el territorio de COLOMBIA y para integrarlos y revenderlos con su propio valor agregado.

Fuente: información tomada de los documentos del proceso contractual IDRD-SAF-IP-049-2022

Proceso Contractual - IDRD-CD-SG-2501-2022: Se observó en los documentos del contrato; que la empresa "TEKHNE LTDA" es la sociedad desarrolladora del Software CIO VESTA, siendo la titular de los derechos patrimoniales de autor y comercialización del software, tal como se relaciona en la certificación del productor del software:

Imagen No. 03 - Certificación de Productor de Software

PRODUCTOR			
Razón social	TEKHNE LTDA	No de identificación	NIT 8001597716
		Ciudad	BOGOTÁ D.C.
2. DATOS DE LA OBRA			
Título original	CONTROL INTEGRAL DE OBRAS "CIO"		
Fecha de creación	1992		
		Pais de origen	COLOMBIA
CLASE DE OBRA	INEDITA		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA EN COLABORACION		
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA		

Fuente: información tomada de los documentos del proceso contractual IDRD-CD-SG-2501-2022⁶

Cesión de Derechos de Autor

De acuerdo a la información reportada por la SAF, se indicó que respecto a los desarrolladores que se han contratado por parte del IDRD, se ha incluido una obligación que relaciona la titular de los derechos patrimoniales en cabeza del Instituto, tal como se señala en la obligación No. 6 que se relacionada en los contratos del IDRD:

“Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones, desarrollos y diseños que se realicen en ejecución del contrato, en tal sentido y en virtud de la suscripción del contrato, la titularidad de los derechos patrimoniales, de explotación económica, modificación, adaptación, publicación, comercialización, distribución, entre otros, la tiene el IDRD sobre “La Obra”, por tanto y por el tiempo que se establezca en la legislación nacional e internacional, no se generará ninguna contraprestación adicional a favor del contratista sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sin perjuicio del respeto de los derechos morales que tiene el titular de la “obra”. El Contratista en consecuencia, se obliga, además con el IDRD a coadyuvar en los trámites administrativos de registro de la obra(s) resultas del contrato a que haya lugar, con la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la entidad que legalmente asuma sus competencias.”

2.3.3. Controles Automáticos.

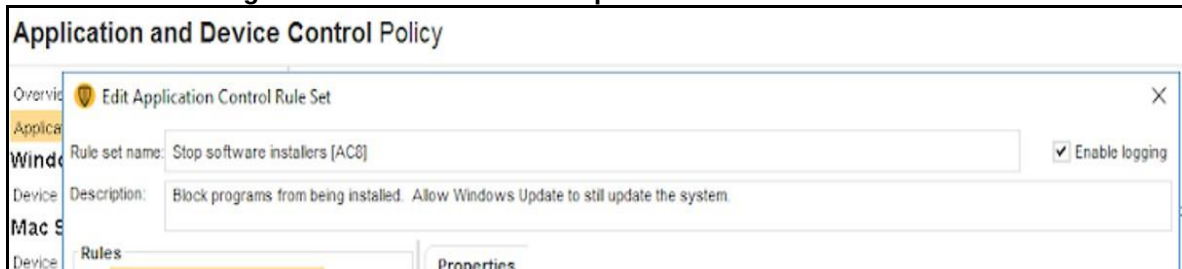
De acuerdo con la información reportada por parte de la SAF, se hizo mención que se tienen definidos e implementados controles que restringen la instalación de

⁶<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3246027&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

software, mediante la política de directorio activo que asigna roles y permisos a para los usuarios, esto sumado a que solamente el personal del área de sistemas tiene permitido la instalación de software en los equipos de cómputo del Instituto, de igual manera se indicó que en caso de requerirse la instalación de software, la autorización se registra en la mesa de servicios del área de sistemas; así mismo, se mencionó que en los mantenimientos preventivos que se realizan por parte del área de sistemas, se efectúa validación del software instalado en los equipos.

De otra parte, se indicó que desde la consola de antivirus se tiene habilitada la política mediante la cual se restringe la instalación de software, así mismo se evita la ejecución archivos ejecutables desde dispositivos externos.

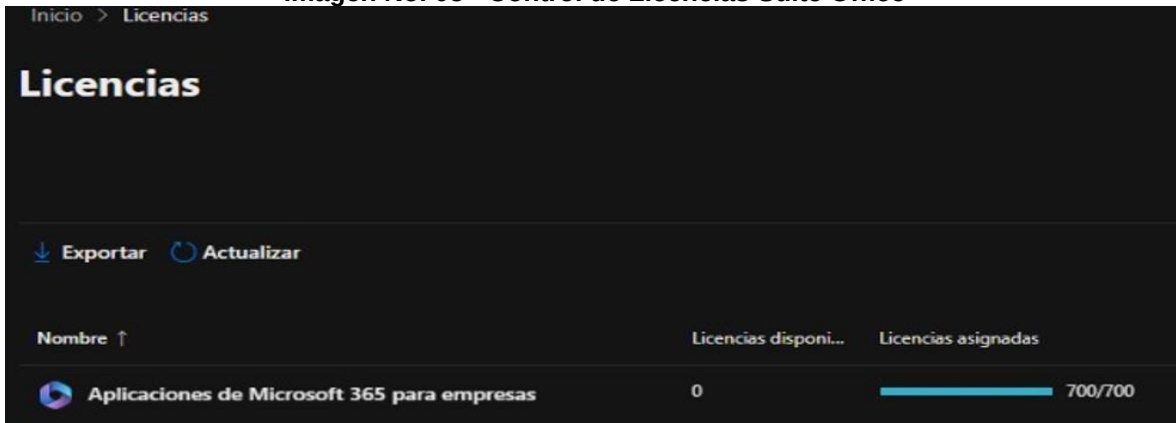
Imagen No. 04 - Control de Bloqueo de Instalación de Software



Fuente: Información Mesa de trabajo 22 de febrero de 2023.

Por otro lado, se observó que para el software contratado por servicio se cuenta con consola de administración, la cual permite tener el control de las licencias instaladas, como es el caso de la suite de; antivirus - Office y Google, donde se observa en tiempo real el número de licencias que se están utilizando y cuantas quedan libres para su asignación:

Imagen No. 05 - Control de Licencias Suite Office



Fuente: Información Mesa de trabajo 22 de febrero de 2023.

Imagen No. 06 - Control Licencias Google Workspace

Suscripciones Agrega o actualiza una suscripción				
Nombre ↑	Estado	Licencias	Plan de pagos	Pago pendiente
 Google Workspace Enterprise Standard	Activo	Disponibles: 57; asignadas: 1743		Precio de distribuidor

Fuente: Información Mesa de trabajo 22 de febrero de 2023.

2.4. Destino final que se da al software dado de baja

En lo referente a tratamiento del software que se ha dado de baja, se indicó por parte de la SAF, que el retiro de programas de computador, se efectúa siguiendo las pautas establecidas en el numeral 5.2.5 del *“Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las entidades de Gobierno Distrita⁷”*.

Revisado el documento citado por la SAF, se observó lo siguiente:

“Software tipificados como no útiles u obsoletos: con la identificación plena que el software no es utilizable, pero se tiene conocimiento que puede ser usado en otro Ente y Entidad, previa autorización del fabricante o siempre y cuando no existan restricciones, se procede a realizar el traslado mediante acta de entrega; la transacción implica el retiro definitivo del mismo.

Software tipificado como inservible: Se define inservible un software cuando posee características y especificidades cuyo objeto fue satisfacer necesidades propias de los Entes y Entidades, que previo análisis técnico se determina que no se va a utilizar en el futuro. Definido lo anterior, se procede con la destrucción del original y de todas sus copias, incluidas las licencias que acreditan su propiedad. En el acta de destrucción se deja constancia de la extinción total del software.”

Aunado a lo anterior, en la respuesta de la SAF, se allegó el acta de destrucción de software de fecha del 22 de julio de 2022, en el contenido de la misma se

⁷ https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&n_NORMFIL_ID=16325&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME

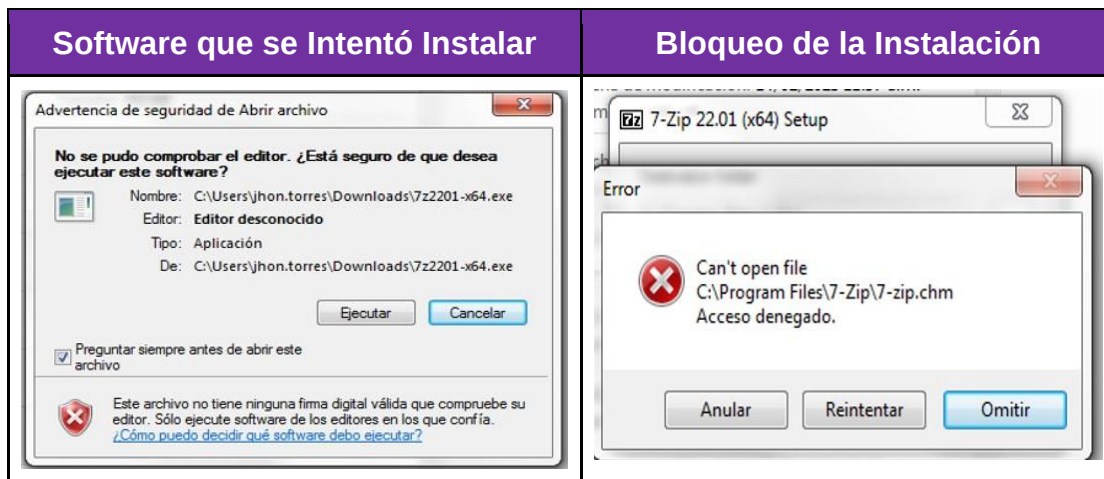
relacionan 40 ítems (licencias de software), a los cuales se les determinó que eran tecnológicamente obsoletos por lo que no generan utilidad en las actividades del Instituto, de otra parte, se mencionó que el software se encuentra desactualizado y no cuenta con soporte técnico por parte de los fabricantes, lo que imposibilita el uso de las licencias en otros equipos lo que impide que las licencias puedan ser comercializados.

3. RIESGOS Y CONTROLES

Atendiendo a los controles establecidos por parte del Instituto para restringir la instalación de software no autorizado en los equipos de cómputo del IDRD, se procedió por parte de la OCI a verificar la efectividad de los controles para lo cual se procedió a descargar programas utilitarios de compresión denominados “7zip” y “winrar”, al intentar instalarlos, el sistema generó un aviso de error lo que impide la instalación del software en los equipos de cómputo del Instituto, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 - Verificación de Controles Automáticos

Software que se Intentó Instalar	Bloqueo de la Instalación
	



Fuente: verificación efectuada por la OCI en fecha del 22 de febrero de 2023.

Lo anterior da cuenta de que los controles establecidos por parte del IDRD, son funcionales puesto que se disminuyen la posibilidad de uso e instalación de software que no ha sido autorizado, así mismo, el método adquisición de licencias mediante suscripción permite el control del número que se encuentran disponibles, lo que permite la racionalización de los recursos informáticos dispuestos para el desarrollo de las actividades del Instituto.

4. CONCLUSIONES

1. Atendiendo a los datos reportados por la SAF, se evidenció que el Instituto cuenta con 1028 equipos de cómputo (*computadores de escritorio, computadores portátiles, tablets y servidores*) para el procesamiento de la información correspondiente al desarrollo de las actividades del Instituto.
2. Se comprobó que el IDRD, cuenta con cuarenta y dos (42) productos de software; ofimática, sistemas de información, utilitarios, bases de datos, entre otros, los cuales se han sido adquiridos mediante; adquisición de licencias de uso, suscripción a servicios de software, implementación de software libre y desarrollos propios, los cuales cuentan con los soportes legales que permiten su uso por parte del Instituto.
3. De la información analizada, se observó que el IDRD tiene definidos e implementados controles los cuales contribuyen a la gestión del riesgo, a efectos de prevenir el uso no autorizado de productos de software en los

equipos de cómputo propiedad del IDRD, lo que aporta para el fortalecimiento en el constante cumplimiento de la normatividad en materia de Derechos de Autor.

4. Se evidenció que durante la vigencia revisada, el Instituto ha adquirido software como servicio y licencias de uso, las cuales cuentan con el respectivo respaldo contractual suscrito entre el IDRD y los proveedores correspondientes, permitiendo su uso del software en los equipos de cómputo del IDRD.
5. Los controles automáticos implementados por parte del área de sistemas se encuentran funcionando, lo cual reduce la posibilidad de que se instale y/o se haga uso de software no autorizado en los equipos de cómputo que son propiedad del Instituto.
6. El software de suscripción contratado por parte del IDRD, permite el control mediante la consola, lo que posibilita el monitoreo en tiempo real del número de licencias utilizadas, identificando a su vez las licencias que se encuentran disponibles, con lo cual se optimizan los recursos informáticos dispuestos por el Instituto.
7. Respecto al destino final del Software, el IDRD se basa en lo señalado en el numeral 5.2.5 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distrital, así mismo se observó que para la vigencia del año 2022, se efectuó la baja de 40 licencias con ocasión de obsolescencia tecnológica del software.

Cordialmente,



ROGER ALEXANDER SANABRIA CALDERÓN
Jefe de la Oficina de Control Interno

Elaboró: Jhon Alexander Torres – Profesional de la Oficina de Control Interno

**CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022**

Respetado(a) Usuario(a):
ROGER ALEXANDER SANABRIA CALDERON
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 03-03-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Cultura, recreación y deporte
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Nit	860061099
Nombre funcionario	ROGER ALEXANDER SANABRIA CALDERON
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	1028
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	El IDRDC cuenta con controles de tipo: - Política Interna: Manual de Políticas de Seguridad Digital. - Contractuales: Cláusula de cesión de Derechos Patrimoniales - Obligación Contractual de deberes. - Automáticos: Directorio Activo - Consola Antivirus - Consola de Monitoreo - Consolas de administración del uso de licencias. Estos controles contribuyen en la gestión del riesgo de usar productos de Software que no cuente con permiso para su uso, con lo que se asegura el cumplimiento de la normatividad en materia de Derechos de Autor.



MINISTERIO DEL INTERIOR



Dirección Nacional
de Derecho Autor
Ministerio del Interior

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

El IDRD se fundamenta en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes de Gobierno Distrital, a efectos de dar de baja el software que se considere obsoleto o inservible. En este documento se indicó que el Software que fue tipificado como “no útiles” u obsoletos: con la identificación plena que el software no es utilizable, pero se tiene conocimiento que puede ser usado en otro Ente y Entidad, previa autorización del fabricante o siempre y cuando no existan restricciones, es procedente el traslado mediante acta de entrega; la transacción implica el retiro definitivo del mismo. Ahora bien, en el caso de que el software se tipifique como inservible, es que el análisis técnico determinó que no se va a utilizar en el futuro, por lo cual se procede la destrucción del original y de todas sus copias, incluidas las licencias que acreditan su propiedad. En el acta de destrucción se deja constancia de la extinción total del software.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: roger.sanabria@idrd.gov.co